



Declaration of Conformity

Product Compliance

PS-001/04

Fecha: 26-04-2022

Página 1 de 6

ALCANCE

El marco de la actividad del Grupo Vidrala es el de la fabricación de vidrio hueco para la industria alimentaria mediante el proceso de prensado-soplado y/o soplado-soplado, en sus distintas variedades de vidrio blanco, verde, oscuro, hoja muerta, musgo, topacio, ámbar, azul y/o negro, según Planta y programación de la producción planificada en cada momento.

Esta declaración de conformidad es de aplicación a la central de servicios del Grupo Vidrala, así como también a las Plantas productivas:

Planta Productiva	NIF	Domicilio Social
Aiala Vidrio	A01394261	Barrio Munegazo 22 – 01400 Llodio (Álava) – España
Crisnova Vidrio	A02057032	Pg. Los Villares – 02660 Caudete (Albacete) – España
Castellar Vidrio	A01379437	Pg. Pla Bruguera, Calle Berguedá 67 – 08211 Castellar – España
Gallo Vidro	PT501665706	Rua Vieira de Leiria – 2430-300 Marinha Grande – Portugal
Santos Barosa	PT500241104	Rua Santos Barosa – 2430-415 Marinha Grande - Portugal

ACTIVIDAD

Los envases de vidrio para uso alimentario fabricados en los centros productivos del GRUPO VIDRALA son del tipo sodio-cálcico enclavados, según la Clasificación de Actividades Económicas actuales en vigor (CNAE-2009), en el código 2313.

DUE DILLIGENCE Y CUMPLIMIENTO LEGAL

Vidrala toma las medidas y precauciones razonables y ejerce toda la debida diligencia para eliminar, o en su defecto minimizar, el riesgo de contaminación de nuestro producto de manera accidental o intencional, por sí misma o por cualquier otra persona o entidad bajo su control.

En consecuencia, implantamos las medidas necesarias para:

- Satisfacer los requisitos, necesidades y expectativas de nuestros clientes.

- Implantar con eficacia los requerimientos consignados en los estándares de referencia ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y BRCGS for Packaging Materials, en los que todos nuestros centros productivos están certificados.
- Cumplir con la legislación vigente y aplicable de referencia para materiales destinados a entrar en contacto con productos alimenticios.

Esta legislación de referencia está contemplada en el siguiente marco legal:

1. Disposiciones generales sobre materiales y objetos en contacto con alimentos:

- o **Reglamento (CE) 1935/2004** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos (y por el que se derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE).
- o **Reglamento (CE) 2023/2006** de la Comisión de 22 de diciembre de 2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos,

2. Disposiciones legales sobre materiales específicos en contacto con alimentos:

Reglamento (CE) 10/2011 de la Comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos, consolidado con todas sus enmiendas posteriores hasta la fecha de expedición de esta declaración de conformidad.

Vidrala se asegura de que los materiales utilizados en el proceso de fabricación de vidrio que contengan monómeros/polímeros contemplados en este reglamento cumplen con los límites de migración global marcados en el mismo. Para ello, se han realizado pruebas de migración global en un laboratorio acreditado utilizando los siguientes simulantes y condiciones, según método contemplado en la norma DIN-EN-1186.

Simulante	Límites	Tolerancia	Temperatura (ensayo)	Tiempo (ensayo)
B: Ácido acético 3%	De cuantificación (ensayo) 1.0 mg/dm ²	± 2 mg/ dm ²	40°C	10 días
A: Etanol 10%		± 3 mg/ dm ²		
Etanol 95%				
l-octano	Legal 10 mg/dm ²		20°C	2 días

3. Disposiciones legales sobre *metales pesados/envases y residuos de envases*:

- **Directiva 94/62/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de diciembre de envases y residuos de envases.
- **Decisión 2001/171/CE** de 19 de febrero por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

La Directiva 94/62/CE marca unos límites máximos para la suma de concentración en peso de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente de 100 ppm.

Las especiales características de los envases de vidrio para uso alimentario, hacen que la incorporación de estos metales pesados sea únicamente posible por el vidrio del exterior, procedente del reciclado. La estabilidad química de la red vítrea imposibilita la cesión de estos metales pesados ni al contenido ni a la naturaleza. Es este hecho el que avala la excepción para el vidrio en la Decisión 2001/171/CE de 200 ppm, siempre y cuando:

1. No se introduzca de forma intencionada plomo, cadmio, mercurio o cromo hexavalente durante el proceso de fabricación.
2. Los límites de concentración de metales pesados sean debidos únicamente a la adición de materiales reciclados.
3. Si los niveles medios de concentración de metales pesados superan los 200 ppm durante doce meses seguidos se presenta un informe a las autoridades competentes de los Estados miembros.

Vidrala, en todos sus centros productivos, realiza periódicamente controles de muestras representativas, cuyos resultados nos permiten garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable.

USO PREVISTO Y USO NO PREVISTO

Nuestros envases son botellas o tarros de vidrio destinados a contener alimentos y, por tanto, son de contacto directo con alimento y altamente sensibles en cuanto a riesgo higiénico.

Se consideran actualmente los siguientes grupos de familias:

- Vinos

- Cavas, espumosos y sidras
- Aguas, cervezas y refrescos - Zumos
- Licores y aperitivos
- Conservas
- Aceites y vinagres
- Lácteos, multiproductos y otros.

No están catalogados en los diferentes grupos de familias y por tanto se puede considerar el único uso no previsto la categoría "Babyfood", al no haberse realizado el análisis de las necesidades específicas de este tipo de productos.

Será uso no previsto todo aquél diferente de ser objeto de contenedor de producto alimenticio. Vidrala no se hace responsable en ningún caso de un mal uso o uso no previsto del producto una vez expedido de sus instalaciones, como puede ser el uso del envase para una finalidad diferente de la de contener alimento, una apertura indebida o un uso malintencionado o fraudulento del envase.

COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO Y MATERIALES UTILIZADOS

Nuestros envases, en base a la legislación anteriormente descrita, se ajustan en su composición base a los siguientes valores:

SiO ₂	69%	÷	74%
Na ₂ O+ K ₂ O	11%	÷	16%
CaO + MgO	10%	÷	14%
Al ₂ O ₃ + Fe ₂ O ₃	0,5%	÷	4,0%

Dicha composición se obtiene de la mezcla de las diferentes materias primas y de casco de vidrio reciclado. Este casco de vidrio supone entre el 8 y el 85% de la composición total, valor que depende del horno, del color y de la disponibilidad de casco reciclado.

El vidrio, dada su composición, es un material 100% reciclable.

OTROS MATERIALES

Vidrala asegura que, en el proceso de elaboración de su producto, de acuerdo con la fórmula y materiales utilizados en el proceso, no se utilizan productos que contengan organismos modificados genéticamente o nanomateriales.



Declaration of Conformity

Product Compliance

PS-001/04

Fecha: 26-04-2022

Página 5 de 6

Asimismo, mantiene en todos sus centros productivos un plan de control de alérgenos para eliminar, o en su defecto minimizar, el riesgo de contaminación cruzada por alérgenos a su producto.

Es posible que Vidrala pueda someter a sus productos a un proceso de pintado/mateado. En estos casos Vidrala ha de velar por que el desarrollo de esta tarea se realice en, al menos, las mismas condiciones que se realiza la manipulación de producto dentro de nuestras instalaciones.

BARRERA FUNCIONAL

En la composición del vidrio no interviene ningún elemento que pueda ser tóxico o peligroso, y su elaboración da lugar a la formación de una red vítrea de estructura muy estable, de elevada inercia e inalterabilidad química, que hace que los ensayos de lixiviación, de gestión, migración o incineración demuestren que las cesiones son prácticamente inexistentes, no representando ningún tipo de riesgo ni para la salud ni para el entorno. Por tanto, el vidrio es considerado un material inerte.

Además, el vidrio no tiene sabor ni olor y no altera las características organolépticas de los alimentos y bebidas

Según el Reglamento (CE) 10/2011, es "barrera funcional" aquella constituida por una o varias capas de cualquier tipo de material que garantiza la ausencia de migración por encima de 0,01 mg/kg,

RESPONSABILIDADES

Esta declaración de conformidad está basada en informaciones que se consideran correctas y actualizadas. Cubre la composición y características de nuestros envases, pero no implica la idoneidad para su uso técnico bajo cualquier circunstancia: es necesario mantener unas correctas condiciones de almacenamiento, conservación y manipulación del producto antes del envasado final.

Esta declaración puede quedar invalidada si el material no es adecuadamente procesado o si fuere por cualquier medio, accidental o intencional, alterado o utilizado para un uso no previsto y/o fraudulento.

	<h1>Declaration of Conformity</h1> <h2>Product Compliance</h2>	PS-001/04 Fecha: 26-04-2022 Página 6 de 6
---	--	---

En el caso de cambios en el producto envasado, de su composición o destino, el destinatario de la presente declaración debe asegurar, bajo su responsabilidad, la compatibilidad de su producto o servicio con nuestros envases. En todo caso, es el envasador final el último responsable de asegurar que el envase final cumple con las restricciones aplicables a las condiciones reales de uso.

La última versión de esta declaración de conformidad reemplaza e invalida las anteriores. Deberá ser renovada siempre que se produzcan cambios sustanciales de la producción, producto o proceso con potencial repercusión en cliente y/o consumidor final a nivel de seguridad y calidad de producto o, al menos, una vez por año natural a partir de su fecha de aprobación. Estará disponible en nuestra página web para todo el que esté interesado.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, se expide la presente declaración de conformidad.

En Llodio, a 03 de febrero de 2022

Gorka Echebarria
Director de Calidad, PRL y Medio Ambiente

GRUPO VIDRALA


vidrala^{sa}
DPTO. CALIDAD
QUALITY - QUALITÉ

